

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003663

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 15 NOV. 2021

Visto el Expediente N° 1977286-2021, Documento N° 3187373, Opinión Legal N° 590-2021/A.L-UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, con Expediente 1977286-2021, presentado por don: FERNANDEZ LOARTE SANTIAGO, solicita el pago de movilidad y refrigerio en forma diaria y prevista en el Decreto Supremo N° 021-85-PCM y sus incrementos DS. N° 063-85-PCM y DS. N° 204-90-EF;

Que, el administrado para sustentar su solicitud adjunta, copia de la Resolución Directoral N° 004606 de fecha 16 de octubre del 1967, por el cual se resuelve nombrar a don: FERNANDEZ LOARTE SANTIAGO, en el cargo de empleado de servicio del instituto nacional Industrial de varones N° 26 - Huacho, Resolución Directoral N° 00105 de fecha 22 de febrero del 1991, por el cual se dispone la renuncia voluntaria a partir de la fecha de expedición de la R.D; copia de la boleta de pago de remuneraciones, y el informe Escalafonario N° 0221-2021-ESC-JAGA-UGEL 09-Huaura.

Que, en atención a lo solicitado por don: FERNANDEZ LOARTE SANTIAGO, la especialista de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 304-2021-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H, señalando que la solicitud que formula el administrado es Improcedente.

Que, si bien es cierto se dispuso que, a partir del mes de julio del año 1990, el incremento de los conceptos de movilidad y refrigerio para los funcionarios y el personal nombrado y contratado del estado es ascendente a la suma S/5,000,000.00, a su vez este pago estaba estipulado en forma mensual y no en forma diaria, por lo que corresponde desestimar la solicitud formulada.

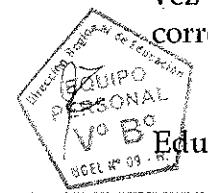
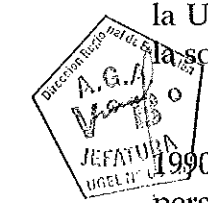
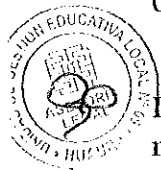
Estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Legal y ejecutado por el Área de

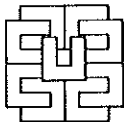
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución
N° 1654-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", DS N° 007-2001-ED; DS N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

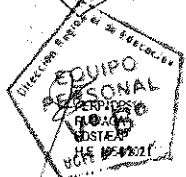
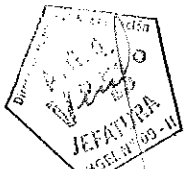
Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reintegro de movilidad y refrigerio solicitado por Don: **FERNANDEZ LOARTE SANTIAGO**, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a la **Opinión Legal N° 590-2021-A.L/UGEL.09-H**.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 - Huaura



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú